



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA REGIONAL PARA EL EJERCICIO 2024.

Primero. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho y que deberán respetar en su actuación y relaciones los principios de planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas, entre otros.

Con arreglo a este principio de planificación y dirección por objetivos, el establecimiento de un Plan que permita evaluar la actuación de los órganos ayuda a que esta Administración tributaria sea más eficaz y eficiente.

Segundo. La Administración tributaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha está integrada por los órganos y unidades integrados tanto en la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego como en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas que ejercen las funciones previstas en la normativa de aplicación de los tributos y, en concreto, en el ámbito de la gestión, inspección y recaudación tributarias, comprendiendo también a las Oficinas liquidadoras de distrito hipotecario en el ejercicio de las funciones de aplicación de los tributos que les hayan sido atribuidas; todo ello conforme a la Orden 9/2018, de 10 de enero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se desarrolla en el ámbito de la administración tributaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la estructura y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y se dictan otras normas en materia tributaria.

Tercero. Según el artículo 11 del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda,



Administraciones Públicas y Transformación Digital, corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección del titular de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, el ejercicio de la función de dirección, coordinación e impulso de la aplicación de los tributos propios y de los cedidos por el Estado, de conformidad con su normativa específica.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General en el artículo 11 del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, **SE APRUEBA** el Plan de Objetivos de la Administración Tributaria Regional para el ejercicio 2024, en el que se incluye la memoria e indicadores de los citados.

Este plan deberá publicarse en el Portal Tributario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Toledo, a fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRIBUTOS
Y ORDENACIÓN DEL JUEGO



MEMORIA RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA REGIONAL PARA EL EJERCICIO 2024.

I. INTRODUCCIÓN.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho y que deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:

g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.

Con arreglo a este principio de planificación y dirección por objetivos se propone, como ya se hizo en el ejercicio pasado, la elaboración de un Plan de Objetivos que ayude a esta Administración tributaria a ser más eficaz y eficiente. Este Plan de Objetivos debe implantarse con las características siguientes: específico, medible, alcanzable, relevante y temporal.

En función de estas características se fijan los objetivos prioritarios de la Administración tributaria regional (en adelante, ATR). En la fijación de objetivos, muy similares en su mayoría a los del ejercicio pasado, se ha pretendido que éstos sean claros y precisos, expresándose en unidades monetarias o físicas, porcentuales y, en el supuesto de objetivos temporales, en hitos mediante los que se periodifica el grado de avance en su consecución.

Asimismo, estos objetivos se ponderan en función de las prioridades atribuidas dentro de la estrategia de la ATR.

Este Plan considera los objetivos a realizar por la ATR, aunque en alguno de estos objetivos la participación de las Oficinas Liquidadoras (OOLL) es limitada por las condiciones actuales de integración en los sistemas informáticos.



II. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA REGIONAL.

Las líneas estratégicas de la ATR para el ejercicio 2024 se enmarcan en un entorno de prestación de los servicios públicos bajo exigencias estrictas de eficacia, eficiencia y calidad, y se concretan en lo siguiente:

- Control y prevención para la reducción del fraude fiscal.
- Asistencia a los obligados tributarios.
- Control y seguimiento en la aplicación de los tributos.
- Resultados recaudatorios.

III.OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA REGIONAL.

Tal como determina el artículo 11 del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, corresponde a la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego (en adelante DGTOJ), bajo la superior dirección del titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La dirección, coordinación e impulso de la aplicación de los tributos propios y de los cedidos por el Estado, de conformidad con su normativa específica.
- b) La inspección de los tributos propios y cedidos.
- c) La gestión recaudatoria de los ingresos de naturaleza pública en período ejecutivo en todo caso y en período voluntario según lo dispuesto en la normativa en materia de recaudación.
- d) La interposición, el inicio, la tramitación y la resolución de los procedimientos de revisión en vía administrativa, de conformidad con la normativa de aplicación.
- e) La interposición de conflictos, respecto de los tributos cedidos por el Estado, ante la Junta Arbitral prevista en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.



- f) El estudio y, en su caso, la propuesta de la normativa en materia tributaria y recaudatoria.
- g) La interpretación de la normativa tributaria, la contestación a las consultas tributarias y la emisión de los informes que tenga asignados por la normativa específica.
- h) Las relaciones con la Administración del Estado y el resto de las Administraciones Públicas en el ámbito tributario.
- i) La relación con las entidades de crédito en el ámbito de la colaboración de la recaudación y de la prestación del servicio de caja.
- j) La dirección, gestión y seguimiento de las actuaciones realizadas en el ámbito de la administración tributaria electrónica, y en especial el desarrollo, implantación, mantenimiento y actualización de sistemas de información necesarios en materia tributaria, incluido el desarrollo y gestión del Registro Electrónico Tributario.

Por otra parte, también ha de tenerse en cuenta la Orden 9/2018, de 10 de enero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se desarrolla en el ámbito de la administración tributaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la estructura y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y se dictan otras normas en materia tributaria.

Esta Orden tiene por objeto desarrollar la estructura de la Administración tributaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, regular las funciones de los órganos de la consejería antes citada en los procedimientos relacionados con el ámbito tributario y establecer determinadas normas aplicables a los procedimientos tributarios y recaudatorios.

A tal efecto, se entiende por Administración tributaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha los órganos y unidades integrados tanto en la DGTOJ como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, que ejercen las funciones previstas en la normativa de aplicación de los tributos y, en concreto, en el ámbito de la gestión, inspección y recaudación tributarias.



Igualmente, en el ejercicio de las funciones de aplicación de los tributos que tienen atribuida, las Oficinas liquidadoras de distrito hipotecario actúan bajo la dependencia funcional de la DGTOJ y con sujeción a los criterios, instrucciones y directrices dictados por ésta.

En Castilla-La Mancha existen 40 OOLL repartidas de la siguiente forma: 7 en la provincia de Albacete, 10 en la provincia de Ciudad Real, 5 en la provincia de Cuenca, 7 en la provincia de Guadalajara y 11 en la provincia de Toledo, aunque como se ha dicho anteriormente estas oficinas participan de la presente planificación en los objetivos que se determinan de forma expresa.

La Administración tributaria regional se estructura en las áreas de actuación determinadas por Orden 9/2018, de 10 de enero, bajo la dependencia directa de la persona titular de la DGTOJ.

En las áreas a que se refiere el apartado anterior, ejercen su competencia en todo el territorio regional los siguientes órganos y unidades:

- a) Coordinación de la Gestión e Inspección Tributaria.
- b) Servicio de Inspección.
- c) Servicio de Valoración.
- d) Servicio de Recaudación.
- e) Servicio de Tributos (Coordinación de la Administración Tributaria Electrónica).
- f) Servicio de Estudios y Asesoramiento Tributario.

En el ejercicio de sus funciones de aplicación de los tributos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, están integradas por los siguientes órganos y unidades, con dependencia funcional de la DGTOJ:

- a) Delegado/a Provincial.
- b) Servicio de Atención al Contribuyente.



- c) Servicio de Gestión Tributaria.
- d) Servicio de Inspección Tributaria.
- e) Servicio de Tesorería y Recaudación

A estos efectos, los tributos cedidos gestionados por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha cuya gestión se va a valorar son los siguientes:

- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante ISD).
- Impuesto sobre el Patrimonio.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídico Documentados (en adelante ITPAJD).
- Tributos sobre el Juego.

Igualmente, los tributos propios gestionados por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha son los siguientes:

- Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente. (Ley 16/2005, de 29-12-2005, del impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente y del tipo autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos). Este tributo es gestionado por esta Consejería.
- Canon eólico. (Ley 9/2011, de 21 de marzo, por la que se crean el canon eólico y el Fondo para el Desarrollo Tecnológico de las Energías Renovables y el Uso Racional de la Energía en Castilla-La Mancha). Este tributo no es gestionado por esta Consejería.
- Tasas y precios públicos. Gestionados en parte por esta Consejería.

Del mismo modo, corresponde a los órganos de la Administración tributaria regional, la recaudación de las deudas de naturaleza pública en período ejecutivo.

IV. CUANTIFICACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES.

Para la cuantificación de los objetivos e indicadores se ha partido, por lo general, de la media de los indicadores de los cuatro últimos años 2020, 2021, 2022 y 2023, ajustándose en caso de situaciones excepcionales.



Igualmente, se han tenido en consideración las consecuencias que han tenido las distintas sentencias dictadas por el Tribunal Supremo y por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en relación con la gestión de los tributos, especialmente en lo referido a las actuaciones de comprobación de valor.

Para provincializar los objetivos e indicadores de cumplimiento, se ha considerado el porcentaje que cada provincia representa en el total de los ingresos tributarios de la Administración regional. No obstante, en los indicadores que responden a un porcentaje del total de las actuaciones o a plazos de tiempo, éstos se han establecido como indicadores para cada órgano.

V. DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES.

En cuanto a la descripción de los objetivos e indicadores del plan y que con más detalle se explican en el anexo, hay que señalar que los mismos se han estructurado en cuatro bloques que coinciden en las líneas estratégicas de las que hemos hecho anteriormente mención en otra parte de esta memoria.

En orden de importancia, el primer bloque está relacionado con el control y prevención del fraude fiscal. Este bloque supone para esta Dirección General una actuación importante dentro del plan y de lograr en su totalidad sus objetivos estaríamos cumpliendo el mismo en más de una tercera parte, en concreto, un 36 %. Seis son los indicadores que forman parte de este objetivo, resaltando el número de actas de inspección y el número de liquidaciones practicadas en vía de gestión, teniendo una menor importancia el número de expedientes sancionadores liquidados.

El segundo bloque en importancia es la asistencia a los obligados tributarios. Casi un tercio de la valoración total del plan supone este apartado, en concreto un 31 %. Hasta ocho indicadores, algunos desagregados, se recogen en este apartado, resaltando por su importancia el número de personas atendidas en nuestras oficinas dando mayor valoración a aquellas que se atienden con cita previa o el número de autoliquidaciones confeccionadas con programas de ayuda por asistencia o las liquidadas y/o pagadas a través de empleado habilitado.



Por su volumen, también cabe citar el resultado de las actuaciones de los interesados, empleados públicos y empleados de Oficinas Liquidadoras, en la presentación de documentos en materia tributaria o recaudatoria distintos de las autoliquidaciones, determinado por el número de las solicitudes, recursos, reclamaciones y otros documentos de naturaleza tributaria, distintos a las autoliquidaciones presentados en el Registro Electrónico Tributario y, por supuesto, las autoliquidaciones presentadas telemáticamente sobre el total de autoliquidaciones presentadas tanto en el ITPAJD como en el ISD.

Finalmente, con respecto a este bloque si queremos hacer mención del reto que se propone esta Dirección General en rebajar el tiempo de tramitación de las quejas presentadas a 10 días, siendo el plazo máximo de contestación previsto en la Orden de 11/10/2011, de 15 días.

El tercer conjunto de actuaciones a valorar por el plan es el denominado “Control y seguimiento de la aplicación de los tributos”. Es el bloque que más indicadores tiene, hasta diez, algunos de ellos desagregados y donde más unidades administrativas participan, la Coordinación de la Gestión e Inspección Tributarias, el Servicio de Tributos, el Servicio de Valoración y el Servicio de Recaudación. Su importancia valorativa con respecto a todos los indicadores del plan supone algo más de una cuarta parte de este (26%), resaltando en este bloque dos actuaciones por su valoración: los expedientes finalizados y las actuaciones recaudatorias.

En cuanto a los expedientes finalizados en orden a su importancia se destacan los relativos a los aplazamientos/fraccionamientos y a las solicitudes de devolución de ingresos indebidos, seguidos de la rectificación de autoliquidaciones y los de tasación pericial contradictoria.

Y en cuanto a las actuaciones recaudatorias, cabe citar dos indicadores, la ejecución de garantías, que recoge las actuaciones en el ámbito recaudatorio de incautación de garantías destinadas a cancelar deudas, en especial en materia de juego, en incumplimiento de suspensiones y de aplazamientos-fraccionamientos y la derivación/suspensión de responsabilidad que recoge las actuaciones que se desarrollen destinadas a identificar a los posibles sucesores de las personas fallecidas o extinguidas, así como los expedientes de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria en la



aplicación de los tributos, se valora la identificación de los nuevos deudores y la continuación del procedimiento recaudatorio respecto a ellos.

Y finalmente, el cuarto bloque del plan denominado “Resultados recaudatorios”, está valorado en un 7 %, recogiendo seis indicadores, resaltando por su orden de importancia los ingresos por liquidaciones en actuaciones de control, la recaudación en periodo ejecutivo previo al apremio y la recaudación periodo voluntario.

VI. UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DE FACILITAR LA INFORMACIÓN. OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las unidades administrativas responsables de suministrar de forma periódica la información necesaria para el control y seguimiento del plan son las siguientes, todas ellas encuadradas en la estructura de los servicios centrales de la DGTOJ:

- Coordinación de Gestión e Inspección Tributaria.

Esta unidad será la responsable de suministrar la información de los siguientes indicadores: 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.5, 2.8, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9.

- Servicio de Inspección.

Esta unidad será la responsable de suministrar la información de los siguientes indicadores: 1.1, 1.2, 1.5, y 1.6.

- Servicio de Valoración.

Esta unidad será la responsable de suministrar la información de los siguientes indicadores: 3.3 y 3.4.

- Servicio de Recaudación.

Esta unidad será la responsable de suministrar la información de los siguientes indicadores: 3.10, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6.

- Servicio de Tributos.

Esta unidad será la responsable de suministrar la información de los siguientes indicadores: 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.1, 3.2 y 3.5



La fuente de información desde donde se extraerán los datos precisos en el plan de objetivos será la aplicación informática propia denominada GRECO (Gestión de Recursos Económicos), algunos de cuyos datos se obtienen de las aplicaciones siguientes:

De la Plataforma de Pago y Presentación Telemática de la Consejería de Hacienda y Administraciones públicas: indicador 2.6.

Del Registro Electrónico Tributario: indicadores 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.2.

De la aplicación de gestión de cita previa: indicador 2.1.

De la aplicación informática de gestión presupuestaria denominada TAREA: indicador 4.6.

VII. MEDIOS DISPONIBLES. MEDIOS PERSONALES

Para lograr estos objetivos, considerando al personal propio y al de las OOLL y al de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratados para tareas facultativas y administrativas, el número total de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos en los servicios de la JCCM ascendió a 31/12/203 a 345.

EVOLUCIÓN GLOBAL DE LOS MEDIOS PERSONALES

Tipo de personal	2022	2023
Funcionarios	181	181
Personal laboral	7	7
Personal de OOLL	142	150
Otro personal	7	7
TOTAL	337	345

A 31 de diciembre de 2023, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido a un total de 188 efectivos, igual número que en 2022. En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las OOLL, ni el de empresas de servicios. Por otra parte, se ha procurado excluir aquel



Castilla-La Mancha

personal que, aun incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos, no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (181 efectivos) representó un 96,3% respecto del total (188 efectivos), correspondiendo el 3,7% restante a personal contratado (7 efectivos).

Toledo, a fecha firma

ANEXO PLAN DE OBJETIVOS 2024 DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA REGIONAL
 JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
 CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y ORDENACIÓN DEL JUEGO

EJERCICIO 2024									
OBJETIVOS / INDICADORES	PONDERACIÓN	Valores de referencia.							
		Valor de referencia 2024	Unidad	EH02	EH13	EH16	EH19	EH45	SERVICIOS CENTRALES
				V.Ref.	V.Ref.	V.Ref.	V.Ref.	V.Ref.	V.Ref.
1.	CONTROL Y PREVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL FRAUDE FISCAL	36,00%							
1.1	Número de actas de inspección	8,00%	440	Número de expedientes	76	79	43	80	146
1.2	Importe de las actas de inspección	8,00%	3.900	Miles de euros	674	702	379	705	1.295
1.3	Número de liquidaciones practicadas en vía de gestión	8,00%	49.800	Número de expedientes	8.600	8.964	4.846	8.999	16.534
1.4	Importe de las liquidaciones practicadas en vía de gestión	8,00%	70.280	Miles de euros	12.137	12.650	6.838	12.700	23.333
1.5	Número de expedientes sancionadores liquidados	2,00%	1.300	Número de expedientes	225	234	126	235	432
1.6	Importe de expedientes sancionadores liquidados	2,00%	900	Miles de euros	155	162	88	163	299
2	ASISTENCIA A LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS	31,00%							
2.1	Personas atendidas	6,00%							
2.1.1	Sin cita previa	2,00%	36.950	Número de contribuyentes	6.381	6.651	3.595	6.677	12.267
2.1.2	Con cita previa	4,00%	20.000	Número de contribuyentes	3.454	3.600	1.946	3.614	6.640
2.2	Auloiquidaciones presentadas en los Servicios de Información y Atención al Contribuyente	3,00%							
2.2.1	ITP-AJD	1,25%	240.000	Número de expedientes	41.448	43.200	23.352	43.368	79.680
2.2.2	ISD	1,25%	80.370	Número de expedientes	13.880	14.467	7.820	14.523	26.683
2.2.3	Otros	0,50%	480	Número de expedientes	83	86	47	87	159
2.3	Autoliquidaciones presentadas telemáticamente sobre el total de autoliquidaciones presentadas en el ISD (%)	3,00%	7,30%	Porcentaje	7,30%	7,30%	7,30%	7,30%	7,30%
2.4	Autoliquidaciones presentadas telemáticamente sobre el total de autoliquidaciones presentadas en el ITPAJD (%)	3,00%	56,10%	Porcentaje	56,10%	56,10%	56,10%	56,10%	56,10%
2.5	Autoliquidaciones confeccionadas con programas de ayuda por asistencia (%)	4,00%	15,00%	Porcentaje	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%
2.6	Autoliquidaciones y liquidaciones presentadas y/o pagadas través de empleado habilitado	4,00%	16.787	Número de expedientes	2.899	3.022	1.633	3.033	5.573
2.7	Solicitudes, recursos, reclamaciones y otros documentos de naturaleza tributaria distintos a las autoliquidaciones presentadas en el registro electrónico tributario.	4,00%	15.422	Número de expedientes	2.663	2.776	1.501	2.787	5.120
2.8	Tiempo de tramitación de las quejas presentadas (días)	4,00%	10	Número de días	10	10	10	10	10
3	CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS	26,00%							
3.1	Expedientes electrónicos iniciados por presentaciones de los interesados	2,00%							
3.1.1	Expedientes electrónicos iniciados con escrituras notariales electrónicas remitidas por notarías	0,50%	20.498	Número de expedientes	3.540	3.690	1.994	3.704	6.805
3.1.2	Expedientes electrónicos iniciados con escrituras notariales electrónicas aportadas por los interesados	0,50%	34.227	Número de expedientes	5.911	6.161	3.330	6.185	11.363
3.1.3	Expedientes electrónicos iniciados con documentos judiciales, administrativos o privados aportados por los interesados.	0,50%	5.738	Número de expedientes	991	1.033	558	1.037	1.905
3.1.4	Expedientes electrónicos iniciados por la transmisión de vehículos.	0,50%	62.321	Número de expedientes	10.763	11.218	6.064	11.261	20.691
3.2	Documentos remitidos por medios electrónicos a los interesados a través del Registro Electrónico Tributario de salida	2,00%							
3.2.1	Diligencias certificadas de presentación remitidas por medios electrónicos a los interesados a través del Registro Electrónico Tributario	1,00%	58.004	Número de expedientes	10.017	10.441	5.644	10.481	19.257
3.2.2	Certificados de estar al corriente (modelo 161) remitidos por medios electrónicos a los interesados a través del Registro Electrónico Tributario	1,00%	4.102	Número de expedientes	708	738	399	741	1.362
3.3	Número de las actuaciones/comprobaciones de valor, unidades facultativas	1,50%	56.000	Número de expedientes	9.671	10.080	5.449	10.119	18.592
3.4	Importe Incremento de valor de las actuaciones/comprobaciones de valor, unidades facultativas	1,50%	891.000	Miles de euros	153.876	160.380	86.694	161.004	295.812
3.5	Notificaciones electrónicas respecto del total de notificaciones emitidas (%)	1,00%	18,00%	Porcentaje	18,00%	18,00%	18,00%	18,00%	18,00%

